

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

95/184/CE
CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de mayo de 1995

por la que se modifica la Decisión nº 3092/94/CE relativa a la creación de un sistema comunitario de información sobre los accidentes domésticos y de ocio

(95/184/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 169,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, mediante la Decisión nº 3092/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (¹), se crea por un período de cuatro años un sistema comunitario de información sobre los accidentes domésticos y de ocio ;

Considerando que dicha Decisión debe adaptarse a fin de tener en cuenta la adhesión a la Comunidad de tres nuevos Estados miembros,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

La Decisión nº 3092/94/CE queda modificada de la siguiente manera :

1. En el artículo 5, el párrafo primero se sustituye por el siguiente texto :

« El importe estimado necesario de recursos financieros comunitarios para la aplicación del sistema será de

2 808 millones de ecus anuales durante el período 1995-1997. »

2. En el punto 5 del Anexo I, se completa el cuadro con las menciones siguientes :

« Estados miembros	Número de hospitales
Austria	4
Finlandia	3
Suecia	4 »

La cifra total « 54 » se sustituye por la cifra « 65 ».

Artículo 2

La presente Decisión se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

A. MADELIN

(¹) DO nº L 331 de 21. 12. 1994, p. 1.